ORGANISMO: **Estudio Previo No: 12193**

SRIA SECCI DE SALUD Y PROT SOC

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONTRATACION DIRECTA.

OBJETO: Suministrar los Kits de reactivos UMELISA TSH NEONATAL indispensables para realizar las acciones de tamizaje y control de calidad para TSH neonatal (papel de filtro) en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): $27.400.000 Exento de IVA

PLAZO: Hasta Cuatro (4) Meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 30 de noviembre de 2021 o al momento de culminar los suministros del presente contrato.

1.2. Descripción de la Necesidad

Mediante Decreto 3518 de 2006, Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el Decreto 2323 de 2006, se reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La resolución Nacional 4547 del 3 de diciembre de 1998, definió los exámenes de laboratorio en atención a las personas, alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios de interés en salud pública, que debían realizar los laboratorios de salud pública departamentales y distritales.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública, como Laboratorio de Referencia de la Red de Laboratorios del Departamento de Antioquia, tiene entre sus funciones la de apoyar la vigilancia epidemiológica mediante el diagnóstico de eventos de interés en salud pública, realizar el control de calidad a la Red de Laboratorios en enfermedades infectocontagiosas, enfermedades transmitidas por alimentos y aguas de consumo humano y realizar vigilancia a eventos de interés en factores de riesgo y consumo, para lo cual debe utilizar una tecnología igual o superior a la que poseen los laboratorios de la red de microbiología clínica, alimentos y ambiente del Departamento de Antioquia.

La Ley 715 de 2001 dicta normas orgánicas en materia de competencias previendo las correspondientes a la nación, los departamentos y los municipios en materia de salud pública. La norma en comento en el artículo 43 dispuso las competencias de las direcciones territoriales de salud, precisando en los numerales 43.3.2 y 43.3.6 las correspondientes a la financiación y prestación de los servicios del laboratorio de salud pública, así como la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, dentro de su jurisdicción.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), como laboratorio de referencia del Departamento de Antioquia, y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 16

del Decreto 2323 de 2006 tiene, entre otras, las funciones de:

1. Realizar exámenes de apoyo a la vigilancia y control sanitario de los eventos de importancia en salud pública.
2. Participar en el sistema de referencia y contra-referencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.
3. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.
4. Analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
5. Emitir diagnóstico de eventos de interés en salud pública en el área de atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo.

La Resolución 0412 de 2000 indica tomar sangre del extremo placentario del cordón para el tamizaje de hipotiroidismo congénito, y ese es el comienzo del tamizaje neonatal en país. El Instituto Nacional de Salud, de conformidad con el Decreto 1544 de agosto de 1998 y la Resolución 04547 del 3 de Diciembre de 1998, organizó, con la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública el programa de Control de Calidad para la red de laboratorios, vigilancia en salud pública e información por el laboratorio del diagnóstico de tamizaje neonatal de hipotiroidismo congénito; con base de la directriz dada desde el Ministerio de Salud en la Resolución 412 de 2000, por el cual se adoptan las normas técnicas de obligatorio cumplimiento en relación con las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y las guías de atención para las enfermedades de interés en salud pública, a cargo de las entidades promotoras de salud. Se establecen los lineamientos para la programación, evaluación y seguimiento de las actividades establecidas en las normas técnicas que deben desarrollar estas entidades, correspondiendo entonces a la población beneficiada los recién nacidos; cuyos partos fueron atendidos en IPS públicas y privadas, centro de atención médica y hayan realizado la atención de acuerdo al programa obligatorio dentro del SGSSS/POS.

En este orden de ideas, la prueba de tamizaje de TSH-neonatal en papel filtro se utiliza para prevenir y detectar el hipotiroidismo congénito (cretinismo) en Colombia, se encuentra incluida dentro del Plan Obligatorio de Salud (POS) y es una obligación para las instituciones prestadoras de servicios de salud encargadas de la atención del parto y el recién nacido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que como parte del programa de Control de Calidad para TSH-neonatal, fue estandarizado por el INS que todos los laboratorios de instituciones prestadoras de salud que procesen este tipo de pruebas deben enviar cada mes al Laboratorio Departamental de Salud Pública de su área de influencia, todas las muestras que resulten positivas después de su procesamiento, además deberán enviar 20 muestras de las que hayan resultado negativas; Todo lo anterior para realizar una confirmación del diagnóstico o descarte del mismo, a través del procedimiento control de calidad indirecto del ensayo o método en cuestión, y es precisamente para ello que se requiere la compra de los reactivos indicados en el objeto contractual.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia debe garantizar en sus almacenes un stock de insumos y reactivos que garantice la adecuada prestación del servicio (Control de calidad) conforme a la demanda de la red de Laboratorios del Departamento, en la actualidad este almacén no cuenta con el stock suficiente de este reactivo para garantizar la realización de estas actividades, tal como lo certifica la funcionaria encargada del almacén del LDSP. Con la adquisición de estos reactivos se permite dar respuesta oportuna a los laboratorios de la red, para realizar el adecuado control de calidad y para la toma de decisiones; ya que se realizan aproximadamente entre 360 y 380 pruebas de Control de calidad del programa de TSH neonatal a la red de laboratorios ya que en este programa participan actualmente 19 Laboratorios de las Red del departamento.

De no realizarse esta contratación, no contaríamos con los reactivos necesarios para el Programa de control de Calidad de TSH, vigilancia en salud pública e información por el Laboratorio del diagnóstico de tamizaje neonatal de hipotiroidismo congénito y su adecuado control.

Anexo No. 1 Descripción de la Necesidad
Anexo No. 2 Certificación existencias del Almacén del LDSP

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO: 4 # Unidos por la vida 2020-2023
LINEA ESTRATÉGICA: 44 # Nuestra Vida
COMPONENTE: 4402 # Bienestar activo y saludable para Antioquia
PROGRAMA: 440202 # Mejoramiento de la situación de salud de Antioquia
PROYECTO: FORTALECIMIENTO TRABAJANDO POR LA SALUD PUBLICA LABORATORIO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA.

INDICADOR: "Laboratorios de la Red del departamento con programa de control de calidad externo implementado". Está asociado al indicador de resultado "Redes integradas de servicios de salud con prestación de servicios".

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso.

El Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, establece lo siguiente:

#Artículo 1: Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, así:

En cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos de Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y

funciones establecidos en el Decreto con Fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

(#)
Delegar en las Secretarías de Educación y de Salud y Protección Social de Antioquia, la competencia para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y post contractual y las operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, cuya fuente de financiación corresponda a recursos del sistema General de Participación (SGP).#

El decreto con fuerza de ordenanza No. 2020070002567 #por el cual se determina la estructura administrativa de la administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones#, en su artículo 126 establece:

#DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA

1. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar las acciones de vigilancia epidemiológica y control de calidad en el diagnóstico de eventos de interés en salud pública a la Red de Laboratorios y Bancos de Sangre en el departamento.

9. Establecer y articular medidas de prevención del desarrollo de epidemias y emergencias sanitarias en el departamento y realizar los estudios epidemiológicos conducentes a la contención y mitigación.

11. Asesorar y asistir técnicamente en materia de lineamientos de políticas de salud pública, vigilancia epidemiológica y control sanitario a la Red de Laboratorios del departamento.#

Por otro lado, de conformidad con la Resolución 1619 del 2015 y el Parágrafo del artículo 2 del Decreto Nacional 2323 de 2006, el Laboratorio Departamental debe: ARTÍCULO 12.- COMPETENCIAS DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE SALUD. Las direcciones territoriales de salud asumirán la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental o distrital, para lo cual deberán cumplir con las siguientes funciones:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las funciones descritas en el presente artículo, la Dirección Territorial de Salud deberá garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para mantener la capacidad de respuesta a nivel de dirección y coordinación de la Red de Laboratorios en su jurisdicción.

1.1. La forma de satisfacer la necesidad.

La necesidad que presenta la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el sentido de proveer al Laboratorio Departamental de Salud Pública los insumos de reactivos necesarios y específicos para realizar las pruebas descritas en el numeral 1, puede ser satisfecha contratando el suministro de los mencionados insumos utilizando la Modalidad de Contratación Directa, fundamentando en el artículo 2 numeral 4

literal g de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto número 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que el centro de inmunoensayo de Cuba fabricante del reactivo la Umelisa TSH Neonatal entrega certificado de distribución exclusiva a la casa comercial TECNOSUMA S.A quien es el único proveedor en Colombia que cuenta con los Kits de reactivo que son utilizados para la cuantificación de la hormona estimulante de tiroides en sangre seca sobre papel de filtro y bajo la metodología del sistema ultramicroanalítico (SUMA), adecuado para efectuar el control de calidad a la red de laboratorios inscritos para este programa en el Departamento de Antioquia bajo óptimas condiciones; Es importante aclara que el proveedor TECNOSUMA proporciona en apoyo tecnológico al LDSP el equipamiento necesario (lector de microelisas, lavador, ponchador automatizado y software de gestión de la información) para la utilización del reactivo Umelisa TSH Neonatal en el procesamiento de las muestras.

Ver anexo No 3: Certificado de exclusividad TECNOSUMA

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Suministrar los Kits de reactivos UMELISA TSH NEONATAL indispensables para realizar las acciones de tamizaje y control de calidad para TSH neonatal (papel de filtro) en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.

2.1.1. Alcance del Objeto Contractual

El Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, acorde a las necesidades presentadas, determina los reactivos a adquirir para dar cumplimiento a las funciones que tiene como Laboratorio de Referencia, según lo establece el Capítulo II Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006; es por lo anterior que se requiere la compra de 20 Kits del reactivo UMELISA TSH NEONATAL.

Dichos reactivos serán utilizados por el área Virología del LDSP para realizar los controles de calidad a la red de laboratorios inscritos en el programa de control de calidad para TSH neonatal así como también para realizar pruebas de diagnóstico relacionadas con este programa, en algunas zonas de bajos de recursos del Departamento.

El proveedor debe ofertar la totalidad de los productos solicitados por el Laboratorio Departamental de Salud Pública y bajo los requerimientos que se detallan en el Anexo No. 1 # Descripción de la Necesidad, previa solicitud del supervisor se realizarán dos (02) entregas y estas se deben efectuar en las instalaciones del Laboratorio Departamental de Salud Pública - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en la Carrera 72A # 78B-141 Pisos 3 y 4, Medellín; y de acuerdo con a lo estipulado en las obligaciones establecidas al contratista.

Se beneficiará a la población antioqueña con procesamiento de las muestras para diagnóstico de este evento de interés en salud pública y con el control de calidad a la red de laboratorios del departamento participantes en el programa, con altos estándares de calidad que garantizaran procedimientos agiles y eficientes.

2.2. Especificaciones técnicas

1. Los reactivos deben corresponder a la necesidad que se encuentra en el Anexo No. 1 Descripción de la necesidad y la propuesta debe presentase por la totalidad de las cantidades requeridas.

2. Las fechas de vencimiento de los reactivos deben ser mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega en el Almacén del LDSP, en caso que por razones de la alta demanda del producto no se pueda cumplir con las fechas de vencimiento, se podrá recibir fechas superiores a 6 meses siempre y cuando el proveedor realice un compromiso por escrito de cambiar estos productos en caso de que llegue la fecha de vencimiento y el LDSP no haya hecho uso de estos, previa autorización del supervisor.

3. Los reactivos, deben tener registro INVIMA el cual debe ser anexado a la factura al momento de la entrega de los reactivos.

4. El proponente deberá proporcionar los controles de calidad externos internacionales TSH neonatal enviados por EL CENTRO DE INMUNOENSAYO DE CUBA.

2.2.1. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

- El proveedor deberá presentar certificado de exclusividad de distribución del producto en Colombia.

- El proveedor deberá presentar el certificado de importación y registro INVIMA del producto.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Clasificación UNSPSC 41116010
Segmento: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de observación y de pruebas;
Familia: 11- Instrumentos de medida, observación y ensayo;
Clase: 60- Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos;
Producto: 10- Reactivos analizadores de Inmunología.

2.3. Partes.

Organismo contratante: Departamento de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Contratista: TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A SUCURSAL COLOMBIA

2.4. Plazo

Hasta Cuatro (4) Meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 30 de noviembre de 2021 o al momento de culminar los suministros del presente contrato.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

El lugar de entrega de los productos será en la carrera 72 A No. 78 B 141, piso 3, Barrio Robledo de Medellín, o en el lugar donde funcione el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

El contrato que se pretende celebrar corresponde a Contrato de Compraventa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 905 del código de Comercio: #La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero.#

2.7. Obligaciones de las Partes.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación;

2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;

3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;

4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera;

5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto;

6. Propender por el logro de los productos pactados;
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.)

2.7.2 Obligaciones del Contratista

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos.
2. Entregar los reactivos de laboratorio con las especificaciones técnicas descritas y en las cantidades solicitadas y con fecha de vencimiento en los reactivos superior a doce (12) a partir de la fecha de entrega.
3. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, todos los reactivos de laboratorio que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas anteriormente, de forma inmediata.
4. Presentar el respectivo certificado de calidad del fabricante del lote o lotes entregados en el momento de la recepción de los reactivos de laboratorio.
5. Garantizar la calidad de los productos entregados.
6. Garantizar cadena de frío a la entrega de los reactivos que lo requieran, así mismo el transporte adecuado, condiciones de embalaje y acomodación del producto.
7. Atender las solicitudes de los únicos funcionarios autorizados por la entidad para realizar: Pedidos, acuerdos, conversaciones, reuniones y demás solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato, quienes serán exclusivamente los supervisores asignados por el ordenador del gasto. No se tendrá en cuenta; oficios, correos u otras diligencias de personal ajeno a la supervisión del contrato.
8. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
9. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la ley 80 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007. Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
10. Constituir las garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Atender los requerimientos que haga la entidad relacionados con el objeto en mención. Así mismo realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejecución del contrato.
12. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista o asociado y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o

a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID 19.
13. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
14. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar en forma oportuna el pago conforme a lo estipulado en el contrato.
2. Vigilar la ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en los mismos.
3. Asignar por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia el Supervisor para el contrato.
4. ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32,
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato
6. Efectuar los requerimientos y recomendaciones que sean necesarias oportunamente.
7. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Se hace necesario realizar un proceso de Contratación Directa bajo la causal de no pluralidad de oferentes para el suministro de los insumos requeridos por el Laboratorio Departamental de Salud Pública-Secretaria Seccional de Salud y protección Social de Antioquia, dicha modalidad se encuentra consagrada en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La Sociedad Tecnosuma S.A es el distribuidor exclusivo de la marca UMELISA, cuyo reactivo es el único que cumple con los parámetros establecidos para los equipos que posee el LDSP en apoyo tecnológico.

En virtud de lo anterior, y dado que las actividades del Laboratorio Departamental de Salud

Pública, como Laboratorio de referencia atiende eventos de interés en Salud Pública con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario en beneficio de la población del Departamento de Antioquia, actividades que están enmarcadas en la misión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, es procedente la contratación directa de los reactivos, objetos de ente contrato. Adicional es necesario mencionar que el Laboratorio Departamental no puede carecer de estos insumos ya que de requerirse la aplicación de estas pruebas y no contar con los medios para realizarlas, pondría en peligro la vida de los menores antioqueños.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. Análisis del sector

El sector salud se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población.

Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos, investigar y capacitar en salud.

4.1.1. Aspectos Generales

El mercado de los Dispositivos Médicos y Reactivos en Colombia cuenta con una tendencia a incrementar la demanda en el tiempo. La transformación del perfil epidemiológico de una población que envejece y el crecimiento económico que ha reportado el país en la última década, explican las proyecciones del incremento en los gastos en salud (públicos y privados) del 7.8% del ingreso nacional (PIB) en 2008 a un 12% en la proyección al 2013.

Estos productos pertenecen en la clasificación de los sectores de la economía colombiana al Sector secundario; a la industria como conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados o semielaborados. Además de materias primas, para su desarrollo, la industria necesita maquinaria y organizado habitualmente en empresas. Así las cosas los productos para desarrollar los procesos de la determinación de la TSH neonatal en un laboratorio departamental, quedan clasificados en el sector industrial de química de base y farmacéutica, dentro de éste campo de la industria según los productos que fabrican se orientan como productos terminados para el sector salud que es un sector terciario de la economía (prestación de un servicio), finalmente son de uso invitro para muestras biológicas procedentes de humanos, animales y alimentos. Las empresas fabricantes elaboran los productos a partir de materias primas y los comercializan con los laboratorios clínicos, de alimentos y veterinarios de todo el país, de acuerdo a investigaciones epidemiológicas y de salud pública que definen cuales y como debe ser la vigilancia, control y diagnósticos de las enfermedades, fundamentados en los eventos congénitos, hormonales o de otra índole en el marco del plan decenal de salud pública, prioridades desde el plan obligatorio de salud y

los lineamientos nacionales.

4.1.2. Análisis del Mercado:

Los reactivos son elementos químicos que establecen una interacción con otras sustancias en el marco de una reacción química, para el estudio de muestras procedentes del cuerpo humano, incluidas las donaciones de sangre, órganos y tejidos principalmente, con el fin de proporcionar información relacionada con: Un estado fisiológico o patológico; Una anomalía congénita; #La determinación de la seguridad y compatibilidad con receptores potenciales; La supervisión de medidas terapéuticas. El manejo de los reactivos como puede apreciarse, es muy importante en el trabajo de los químicos, en todos los laboratorios, de una forma u otra, se emplean reactivos de manera cotidiana.

En el mercado existen varios proveedores que distribuyen y comercializan reactivos para la realización de pruebas de detección de TSH Neonatal en sangre seca en papel filtro, de acuerdo a diferentes técnicas, No obstante, luego de consultas realizadas telefónicamente a proveedores, se obtuvo la información que solo TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A S, es la única distribuidora con bajo la metodología del sistema ultramicroanalítico (SUMA) que es la técnica utilizada en el LDSP. Esta casa matriz, que se encuentra ubicada fuera del país, es líder en el campo del diagnóstico in vitro durante 20 años, además provees soluciones diagnosticas (reactivos, instrumentos y software) para uso médico o Industrial, la determinación de la fuente de la enfermedad e infección con el objetivo de mejorar la salud de los pacientes y contribuir a la seguridad de los consumidores. Los Productos son utilizados tanto para el diagnóstico de enfermedades infecciosas como para la provisión de resultados de alto valor médico para pesquisa y seguimiento de enfermedades hormonales, y endocrinológicas entre otras. También son utilizados para la detección de otras enfermedades y productos exclusivos de uso invitro.

4.1.3.. Análisis de la Demanda:

Las instituciones que demandan estos productos son principalmente IPS públicas y privadas, instituciones académicas del sector salud y la investigación aplicada en enfermedades del recién nacidos, Instituto Nacional de Salud y Laboratorios departamentales de salud pública de todo el país en el marco de la vigilancia del evento Hipotiroidismo congénito (cretinismo).

Este mismo objeto contractual se ha llevado a cabo por parte de la SSS y PSA en vigencias anteriores, así:

- Contrato 4600000060 de 2013 por $12.800.000
- Contrato 4600001507 de 2014 por $18.000.000
- Contrato 4600004444 de 2015 por $11.800.000
- Contrato 4600005370 de 2016 por $15.400.000
- Contrato 4600007549 de 2017 por $17.625.000
- Contrato 4600008513 de 2018 por $24.680.000
- Contrato 4600009510 de 2019 por $38.400.000
- Contrato 4600011378 de 2020 por $33.000.000

4.1.4 Análisis de la Oferta

De acuerdo al certificado de exclusividad presentado por la casa comercial TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. Sucursal Colombia, son los únicos distribuidores autorizados en el país para este producto.

Sin embargo, se solicitaron cotizaciones a diferentes laboratorios y la respuesta recibida es que no manejan este producto.

4.2. Presupuesto oficial

El valor del Presupuesto Oficial es verificado y presentado por la entidad de acuerdo con la propuesta presentada por TECNOSUMA INTERNACIONAL, la cual asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($27.400.000) Exento de IVA, de acuerdo con el Articulo 476 del Estatuto Tributario

Anexo No. 4 Presupuesto de la entidad
Anexo No. 5 Propuesta económica TECNOSUMA INTERNACIONAL

4.3. Forma de pago de los recursos:

El valor del contrato que se pretende suscribir será cancelado por el Departamento de Antioquia # Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, al contratista en un solo pago luego de la entrega de la totalidad de los reactivos presentados en la oferta económica, cumpliendo con las necesidades expuestas en este Estudio Previo.

Para efectuar los pagos, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- La factura electrónica o cuenta de cobro original y copia, correspondientes a las entregas recibidas.

- Informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal elaborado por el supervisor del contrato.

- Certificado de estar a paz y salvo con los aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, expedido por el Revisor Fiscal o el Gerente/ representante legal. Si el certificado es expedido por el revisor fiscal, este deberá aportar: Fotocopia de la cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente

- En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la programación de Tesorería y a la distribución del PAC de la Dirección de Gestión Integral de Recursos de la SSSA.

Para el desarrollo del presente contrato no se contempla la entrega de anticipos o pagos anticipados

PAC

Agosto $27.400.000

TOTAL $27.400.000

Deducciones y Retenciones

Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes retenciones de Ley 5,4%, antes de IVA:

Estampilla Pro Desarrollo Departamental 0.6%
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor 2.0%
Estampilla Politécnico JIC 0.4%
Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia 1%
Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado 0.4%
Estampilla Pro Deporte y Recreación 0.1%

Total: 5.4%

Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

IMPUESTO RETEICA:

Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

Para el municipio de Itagüí, el Departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio.

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

BANCO DE PROYECTOS:
Nombre: Fortalecimiento trabajando por la Salud Publica -Laboratorio Departamental Antioquia
BPIN/BPID: 2020003050167

Elemento PEP: 01-0077
Vigente hasta: 12 de julio de 2021
Número de certificado: 201600006011

RUBRO PRESUPUESTAL: 2320201003//131D/0-SP3033/C19031/01007/003> 001 Insumos de Laboratorio

CDP: 3500046780 de fecha 17 de junio de 2021 por valor de $27.400.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La empresa TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A - SUCURSAL COLOMBIA presenta certificado de proveedor exclusivo con vigencia hasta el 12 de noviembre de 2021. Para garantizar el suministro de reactivos indispensables para realizar las pruebas diagnósticas y de control de calidad para Hormona Estimulante de la Tiroides (TSH) neonatal en papel de filtro como apoyo a la vigilancia y control sanitarios, el proveedor exclusivo cuenta con amplio reconocimiento y experiencia en el mercado. Así mismo, se considera que la casa comercial TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA., tiene un amplio cubrimiento nacional dado que ha opera en el mercado nacional desde 1996. Finalmente presenta oferta.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las siguientes son las garantías que ampararán los perjuicios de naturaleza contractual, y que deberán ser otorgadas por parte del contratista favorecido con la adjudicación del contrato a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de una GARANTÍA ÚNICA que cubrirá los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

La Garantía deberá constituirse por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO # Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

El contratista se obliga a mantener al Departamento # Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El Departamento # Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia no será responsable por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista con el cual se celebre el contrato, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	15,00		6	MESES

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos comerciales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

Por tratarse de una Contratación Directa fundamentada en la causal correspondiente a "cuando no existe pluralidad de oferentes", no aplica la limitación a MIPYME.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución con radicado S 2021060075108 del 16 de junio de 2021, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Gabriel Jaime Ramírez Zapata # Profesional Universitario # Laboratorio Departamental de Salud Pública.

Rol Logístico: Gloria Elsy Arcila # Profesional Universitario # Gestión Integral de Recursos

Rol Técnico: Carolina Rivera Usuga # Profesional Universitario # Dirección de Asuntos Legales

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Una vez analizado el objeto del contrato de la referencia y a las obligaciones que se generan, se opta por la supervisión Tipo C, en consideración a que es de baja complejidad, por tanto, la entidad nombrará un funcionario de planta, el cual deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

12. ANEXOS

1. Anexo No. 1 Descripción de la necesidad
2. Anexo No. 2 Certificado de Existencias del LDSP
3. Anexo No. 3 Certificado de distribuidor exclusivo.
4. Anexo No. 4 Presupuesto de la entidad
5. Anexo No. 5 Propuesta Económica
6. Anexo No. 6 Matriz de Riesgos
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
8. Certificado de Banco de Proyectos
9. Resolución Conformación Comité Asesor y Evaluador

GABRIEL JAIME RAMIREZ ZAPATA
Profesional Universitario - Rol Técnico

GLORIA ELSY ARCILA
Profesional Universitario - Rol Logístico

CAROLINA RIVERA USUGA
Profesional Universitario - Rol jurídico

GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES
Directora Operativa Laboratorio Departamental Salud Pública

Fecha de Creación: Medellín, (Junio, 17, 2021)

Fecha de Aprobación:

Anexo No. 1 - Descripción de la necesidad

ÍTEM	CODIGO SAP	PRODUCTO	METODOLOGIA DE PROCESAMIENTO
1	3000380	KIT DE REACTIVOS UMELISA THS NEONATAL	Ultramicroanalitico SUMA



GABRIEL JAIME RAMIREZ ZAPATA
Profesional Universitario - Rol Técnico

PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Caja por 288 pruebas (3 placas de 96 pozos)	20

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

Medellín, 09 de Junio de 2021

Señores
COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Gobernación de Antioquia
CAD

Asunto: Verificación de existencias en almacén del LDSP

Respetados señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes en el proceso de contratación estatal, adjunto existencia del material en el Almacén del LDSP a la fecha:

ÍTEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CODIGO SAP	EXISTENCIA
1	KIT DE REACTIVOS UMELISA THS NEONATAL	Caja por 288 pruebas (3 placas de 96 pozos)	3000380	8

Atentamente,

Gloria Isabel Escobar Morales
Director Técnico LDSP

Notaría adscrita a la

Sociedad Civil de Servicios Legales

LEX.SA.

Instrumento número:287.-

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN.-

Notaria: *Lic. Oliday Aquino Ríos.-*

Fecha: 07 de Diciembre del año 2020.-

Comparecientes:

LICENCIADO YURI DÍAZ URQUIZA EN REPRESENTACIÓN DEL "CENTRO DE INMUNOENSAYO",.-

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
ESPECIES TIMBRADAS

----------**NÚMERO:287**.----------

----------***ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN*** ----------

--- En La Habana, República de Cuba, a 07 de diciembre de 2020.--

----------**ANTE MÍ:** ----------

--- **LICENCIADA OLIDAY AQUINO RIOS**, Notaria con competencia provincial en La Habana y sede en la Sociedad Civil de Servicios Legales LEX, Sociedad Anónima, ubicada en el municipio Playa, Provincia La Habana, Cuba.----------

----------**COMPARECE:**----------

--- **EL LICENCIADO YURI DÍAZ URQUIZA,** natural de La Habana ciudadano cubano, mayor de edad, de estado conyugal casado, asesor jurídico, vecino de la calle Blanquita número 1918, entre Cuarta y Acosta, Municipio Cerro, provincia de La Habana, titular del carné del identidad permanente número **76092045622**, con inscripción en el Registro General de Juristas del Ministerio de Justicia obrante al número 22519.----------

--- **CONCURRE** en nombre y representación del **"CENTRO DE INMUNOENSAYO",** subordinado a la Organización Superior de Dirección Empresarial denominada Grupo de las Industrias Biotecnológica y Farmacéutica, en forma abreviada BioCubaFarma; creado al amparo de la legislación cubana mediante la Resolución sin número, emitida el 12 de junio de 1986 por el Consejo de Estado de la República de Cuba. Posee su domicilio en la calle 134 y avenida 25, municipio Playa, provincia La Habana. Figura inscripto en el Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas (REEUP) perteneciente a la Oficina Nacional de Estadísticas e Información con el código 06676 y posee como número de identificación tributaria el 300-0-6676, particulares que acredita el compareciente con la copia de la resolución de marras, con el Certificado de Inscripción en el Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas (REEUP) de fecha 06 de junio de 2017 y con el certificado de Inscripción en el Registro de Contribuyentes número 442622, emitido por el extinto Comité Estatal de Finanzas, documentos que he tenido a la vista y le devuelvo.----------

LIC. OLIDAY
NOT.

---Interviene en su carácter de Asesor Jurídico B del Centro de Inmunoensayo, debidamente facultado para este acto en virtud de la Resolución número 05/12, emitida en fecha 26 de enero de 2012 por el entonces Director General de dicho centro, documentos que tuve a la vista y devuelvo al compareciente. ----------

---Asegura que sus facultades no le han sido revocadas, suspensas, ni limitadas en todo o en parte alguna, encontrándose en pleno vigor y efectos, así como la capacidad legal de la entidad que representa y que sus datos identificativos son los antes mencionados, juzgando yo, la Notaria, la suficiencia de los referidos documentos acreditativos para esta autorización, previo bastanteo que efectué al efecto.----------

---Yo la Notaria **doy fe** de la identidad del compareciente después de haber examinado su documento oficial de identificación con carácter probatorio, que me exhibe y le devuelvo en este acto y

Notaria y **DICE:** ----------

---**PRIMERA**: Que me requiere a mí, la Notaria, para que proceda a la formal incorporación en el protocolo de instrumentos notariales que durante el presente año se forma a mi cargo en esta sede, el siguiente documento, haciéndole de palabras y por escrito, las advertencias legales y reglamentarias correspondientes, en especial, que mediante la presente se protocoliza el documento sin más efecto que el de asegurar la identidad del mismo y su existencia en la fecha de su protocolización, lo cual además no implica la modificación de su naturaleza jurídica, yo la Notaria procedo al examen del documento que se relaciona a continuación:----------

--- **1. Certifico de fecha 12 de noviembre de 2020, firmado por el Asesor Jurídico del Centro de InmunoEnsayo.----------**

--- **SEGUNDA:** El compareciente declara bajo su más estricta responsabilidad, a todos los efectos legales procedentes, que el documento entregado es fidedigno y que las manifestaciones de voluntad, actos y/o circunstancias que contiene son ciertos y legítimos, así como ser parte interesada en su conservación, advirtiéndosele que de resultar falso alguno de estos o de las declaraciones ofrecidas en esta tramitación, incurrirá en las responsabilidades civil ante terceros y penal correspondiente, habiéndome manifestado quedar debidamente enterado y conforme.----------

---**TERCERA:** Yo la Notaria, acepto el requerimiento realizado y conforme al mismo, procedo a la **PROTOCOLIZACIÓN** del referido documento, el que dejo unido al final de la matriz de este instrumento tras haberlo examinado y consta de una (**01**) hoja de papel redactada de forma visible y legible en idioma español, escrita solo por su anverso.----------

---**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EN ALTA Y CLARA VOZ**, en un solo acto este documento por mí, la Notaria al compareciente por su elección, previa advertencia que le hice al derecho que le asiste a leerlo por sí, y al haber renunciado, concluyo la lectura del mismo, habiéndome manifestado quedar debidamente enterado de su íntegro contenido y conforme, lo ratifica y firma ante mí que acuño, rubrico y sello.----------

--- **DE TODO LO CUAL**, de haberse observado en unidad de acto todas las formalidades legales y de todo lo demás contenido en este instrumento público, yo la Notaria **DOY FE**.----------

FIRMADO. LICENCIADO YURI DÍAZ URQUIZA. LICENCIADA OLIDAY AQUINO RIOS. ----------



Centro de InmunoEnsayo

CERTIFICACIÓN

MSc. **YURI DIAZ URQUIZA**, inscrito en el Registro General de Juristas del Ministerio de. Justicia al No. 22519, nombrado como Asesor Jurídico del Centro de Inmunoensayo mediante Resolución No. 5 del año 2012, emitida por el Director General, entidad con domicilio legal en Calle 134 y Ave. 25, Reparto Cubanacán, Playa, La Habana, Cuba, creada por Resolución S/N de fecha 12 de junio de 1986, emitida por el Secretario del Consejo de Estado; institución científica cubana de investigación, desarrollo y fabricación de sistemas para diagnósticos y equipos médicos, **Productor Único mundial de los estuches para diagnósticos UMELISA® y UMTEST® que sólo utilizan diez (10) microlitros de reactivos y muestras**, así como de los equipos que integran el **Sistema de Tecnología SUMA®,** con las atribuciones y facultades que me asisten para éste acto: ----------

----------CERTIFICO: ----------

PRIMERO: Que el Centro de Inmunoensayo ha autorizado a **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA,** con sede en Calle 153 No. 17 – 66 Bogotá, Colombia, representada por el Ing. Jorge Francisco Gentile Martínez-Casado, en su condición de Mandatario General, para operar como ***Distribuidor Exclusivo*** en todo el territorio de la República de Colombia, para las ventas directas al sector público de los productos de la Tecnología SUMA®.

SEGUNDO: La autorización de referencia se mantendrá en vigor por el período de un (1) año a partir de la firma del presente documento.

Y para que así conste se firma la presente Certificación, en La Habana, a los 12 días del mes de noviembre del año 2020.

MSc. Yuri Díaz Urquiza
Asesor Jurídico
Centro de Inmunoensayo

CENTRO DE INMUNOENSAYO
Calle 134 y Ave. 25. Cubanacán. Playa. C. Habana. Cuba
C.P. 11600. Apartado. 6653
(537)2086208, (537). FAX (537)2086514
niurka.carlos@cie.cu- maria.bolonna@cie.cu





MINREX

República de Cuba 1168030

Ministerio de Relaciones Exteriores

DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los 22 DIC. 2020

Camilo Ruiz Montero
MINREX

Hoja número 02 del **ACTA DE PROTOCOLIZACION** número 287, autorizada el 07 de diciembre del año 2020, ante la **Licenciada Oliday Aquino Ríos**.----------

DRN-27

CONCUERDA CON SU MATRIZ, que bajo el número de orden con que encabeza, obra en el protocolo de la Notaría a mi cargo, al que me remito, en la cual fijé e inutilicé sello de timbre por valor de cinco pesos cubanos, CUP y al margen de la cual dejo nota de esta expedición. Y para el compareciente, expido de oficio una copia autorizada literal en 02 hojas de papel mecanografiado por sistema automatizado. En La Habana, en la fecha de su autorización. Tarifa Notarial: 20.00 pesos cubanos, CUP. **DOY FE.**----------

LIC. OLIDAY AQUINO RIOS
NOTARIA

NÚMERO: ------SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS----------

----------ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN----------

En La Habana, República de Cuba, a los 13 días del mes de julio de 2016. ----------

----------ANTE MÍ ----------

CARMEN ALICIA PÉREZ DÍAZ, Notaria con competencia nacional del Departamento de Notarías de la Sucursal de Atención a los Servicios Notariales y Legales de La Habana de la sociedad civil de servicios Consultoría Jurídica Internacional, con sede en Quinta A número 405, entre 4 y 6, Miramar, municipio Playa, provincia de La Habana.----------

----------COMPARECE ----------

YURI DÍAZ URQUIZA, natural de La Habana, ciudadano cubano, mayor de edad, de estado conyugal casado, de ocupación abogado, vecino de calle Blanquita, número 1918, entre Cuarta y Acosta, municipio Cerro, en esta ciudad, provisto de documento de identidad permanente número 76092045622, según me acredita.----------

CONCURRE en nombre y representación de la sociedad mercantil de capital totalmente cubano denominada **"TECNOSUMA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con domicilio social en calle 134 y Avenida 25, Reparto Cubanacán, municipio Playa, provincia de La Habana, constituida por tiempo indefinido en virtud de la escritura número 244, autorizada por la Licenciada Carmen Lilia Valbuena Marrero, quien fuera Notaria de esta ciudad, con sede en la Notaría Especial del Ministerio de Justicia, el 30 de noviembre de 1990. Modificada la escritura fundacional por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 2 de septiembre de 1999, lo que resulta del acta número 1542, autorizada por la Licenciada Nury Evarista Peña Taboada, el 3 de noviembre de 1999. Inscrita en el Registro Central de Compañías Anónimas en el libro 134, folio 81, hoja 9392, sección primera y en el Registro Mercantil Primero de La Habana en el libro 1188, folio 18, hoja 37683, inscripción primera. En virtud del acta de protocolización número 1761, autorizada por la Licenciada Glenda Leyva Santos, el dos de octubre de 2002, queda anotada la reestructuración de los miembros de la Junta General de Accionistas, el aumento del capital social y la renovación de la Junta Directiva de esta sociedad, que es la inscripción octava en el Registro Mercantil Primero de La Habana en el libro 1199, folio 005, hoja 37683 y en el Registro Central de Compañías Anónimas en el libro 135, folio 190 vuelto, hoja 9392, sección primera, asiento de fecha 29 de octubre de 2002. Interviene en su carácter de secretario letrado de la sociedad, designado para el cargo por el acuerdo 14, adoptado en la reunión de la Junta General de Accionistas, efectuada el 16 de marzo de 2009, protocolizado bajo mi fe, el 17 de julio de 2009, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Ciudad de La Habana, con facultades representativas a mi juicio suficientes para la realización de este acto, de conformidad con los estatutos sociales. Me asegura la vigencia de su cargo y facultades, así como la capacidad y personalidad jurídica de su representada. Los datos registrales que anteceden fueron acreditados por el requirente mediante copias literales de los documentos notariales reseñados, que tengo a la vista y le devuelvo, con las oportunas notas de inscripción registral al final de su texto.----------

De la identidad del requirente por su documento oficial de identificación con carácter probatorio, que me exhibe y le devuelvo, con fotografía y firma

que coinciden con las de él, constándome sus demás generales no consignadas en el mismo por sus manifestaciones, yo, la Notaria, **DOY FE.**----------

ASEGURA HALLARSE en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y tiene a mi juicio la capacidad legal y legitimación necesarias para este acto sin que nada me conste en contrario y **DICE:**----------

PRIMERA: Que me requiere a mí, la Notaria, para protocolizar a continuación de la presente Acta, el siguiente documento:----------

- Documento titulado Poder General firmado el 6 de junio de 2016 por la Master en Ciencias Niurka Margarita Carlos Pías, en su carácter de Directora General del Centro de Inmunoensayo, a favor de la sociedad **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A.** y por su extensión a **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con sede en Bogotá, Colombia, para representar a esta compañía en la República de Colombia según los términos del documento protocolizado que damos por reproducidos.----------

SEGUNDA: Luego de advertirle que la presente acreditará la incorporación al protocolo de la Notaria de dicho documento, sin más efecto que el de asegurar su identidad y su existencia en esta fecha, así como que el hecho de su protocolización no modifica la naturaleza pública o privada del mismo; el aquí requirente declara, bajo su entera responsabilidad, a todos los efectos legales procedentes, ser parte interesada en su conservación, que el documento es fidedigno, que los datos que contiene son ciertos, y que se obliga de responder a terceros si resultare falso.----------

TERCERA: Yo la Notaria, después de haber examinado el mismo, acepto dicho requerimiento y procedo a la protocolización del reseñado documento, que quedará unido a esta acta y consta de una hoja de papel impresa en forma automatizada, redactada en idioma español. ----------

LEE INTEGRAMENTE esta acta, el requirente, por su elección, previa advertencia del derecho que tenía de hacerlo por sí mismo, prerrogativa de la que hace uso, la ratifica conforme y firma junto conmigo.-----

DE TODO LO CUAL, de haberse observado en unidad de acto todas las formalidades legales y de todo lo demás contenido en este instrumento público, yo, la Notaria, **DOY FE.**----------

FIRMADO: YURI DÍAZ URQUIZA Y CARMEN ALICIA PÉREZ DÍAZ. NOTARIA.----------

República de Cuba Ministerio de Justicia Consultoría Jurídica Internacional Sucursal La Habana

UEB Gráfica Bayamo 1 121212 45 789

PODER GENERAL

MSc. NIURKA MARGARITA CARLOS PÍAS, Directora General del Centro de Inmunoensayo, perteneciente al Grupo Empresarial BioCubaFarma, subordinado al Consejo de Ministros, institución científica cubana de investigación, desarrollo y producción de sistemas para diagnósticos y equipos, entidad creada mediante Resolución S/N, de fecha 12 de junio de 1986, dictada por el Secretario del Consejo de Estado, con domicilio legal en Calle 134 y Avenida 25, Reparto Cubanacán, Playa, La Habana, Cuba, con las atribuciones y facultades que me asisten para éste acto, otorgo **PODER GENERAL** amplio, cumplido y suficiente en cuanto a Derecho se requiera necesario, a favor de la Sociedad **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A.** y por su extensión a **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA,** con sede en Calle 153 No. 17 – 66 Bogotá, Colombia, para que lo use y ejerza de acuerdo con las siguientes facultades:

PRIMERO: Operar en carácter de titular en todo el territorio de la República de Colombia, como ***importador, distribuidor y comercializador exclusivo*** de todos los equipos médicos (lectores, lavadores, ponchadores, dispensadores) y estuches de diagnósticos de Tecnología SUMA® comercializados bajo las marcas comerciales SUMA®, UMELISA®, UMTEST®, UMELOSA®, los productos marca SUMASOHF®, SUMASCOPE®, SUMA SENSOR®, SUMACRAF®, u otros que el Centro de Inmunoensayo fabrique o sea su titular, así como brindar los servicios post-venta relacionados con los mismos.

SEGUNDO: Realizar a nombre y en representación del Centro de Inmunoensayo, toda clase de actos, trámites, gestiones o diligencias necesarias en el territorio de la República de Colombia, para la obtención de los registros sanitarios de los precitados productos.

TERCERO: El Centro de Inmunoensayo detentará en todo momento la titularidad de las marcas comerciales consignadas en el numeral primero, así como de todos los registros sanitarios relacionados con las mismas.

CUARTO: El presente Poder General confiere facultades a TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA para nombrar abogados, notificarse de Autos o Resoluciones que emitan las autoridades del territorio antes referido, relacionadas con el mandato que se confiere en el mismo, así como cuantos otros trámites sean menester realizar para su cumplimiento.

QUINTO: Que las referidas facultades podrán ser delegadas a terceros cuando resulte necesario y sea autorizadas previamente por el Centro de Inmunoensayo.

SEXTO: Que estas facultades han sido otorgadas con una vigencia indefinida, pudiendo ser revocadas en cualquier momento por el Centro de Inmunoensayo.

Y para que pueda ser utilizado para los fines previstos, se expide la presente Certificación en La Habana, a los 6 días del mes de junio del 2016.

MSc. Niurka Margarita Carlos Pías
Directora General
Centro de Inmunoensayo


REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
20
VEINTE PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS
REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
20
VEINTE PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

DRN-27

CONCUERDA CON SU MATRIZ QUE BAJO EL NÚMERO DE ORDEN ARRIBA INDICADO OBRA EN MI PROTOCOLO DE 2016 DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA INTERNACIONAL. Y PARA EL REQUIRENTE EXPIDO ESTA COPIA AUTORIZADA EN TRES HOJAS DE PAPEL, DONDE DEJO ESTAMPADO SELLO DEL TIMBRE NACIONAL DEBIDAMENTE CANCELADO E INUTILIZADO, ASÍ COMO NOTA DE LA EXPEDICIÓN AL MARGEN DE SU MATRIZ. EN LA HABANA, EN LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN. DOY FE.--- ARANCEL 30.00CUP-.----------

Ministerio de Justicia
Sucursal
Habana
Consultoría Internacional

República de Cuba Ministerio de Justicia
Sucursal
La Habana
Consultoría Jurídica Internacional

CONSULADO GE
CUBA

MINREX

República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
DACCRE

E 129349

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos a fin de surtir efectos legales en el exterior.

Dada en La Habana a los 19 JUL. 2016

MINREX
Raúl Sánchez Atencio

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
LA HABANA - CUBA
AUTENTICACIÓN DE FIRMA
El (La) Cónsul de Colombia
CERTIFICA

Que RAUL SANCHEZ ATENCIO, quien firma y otorga al presente documento, ejercita legalmente a la fecha en expresada el cargo de FUNCIONARIO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES Y DE CUBANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR (DACCRE), y que la firma y sello en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en todos sus actos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
LUIS FERNANDO CORDOBA VILLOTA
CONSUL
Firmado Digitalmente

Derechos	EUR 25,00
FONDO ROTATORIO	EUR 17,00
TIMBRE	EUR 8,00

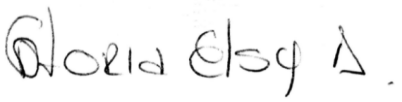
Fecha de Expedición: 11 agosto 2016

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:AFQIL8588481

Anexo No. 4 Presupuesto de la entidad

ÍTEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	REACTIVO UMELISA THS NEONATAL	UN- Caja de 288 pruebas (3 placas de 96 pozos)	20	$ 1.370.000	$ -	$ 27.400.000



GLORIA ELSY ARCILA
Profesional Universitario - Rol Logistico

NIT: 830.017.658-1

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021

Señores
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
Medellín

Ref. : Oferta Comercial 025. 25-05-2021

Respetados Señores:

TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA tiene el gusto de someter a su consideración la siguiente oferta comercial:

A. LISTADO DE PRECIOS DE LOS DIAGNOSTICOS

GRUPO DIAGNOSTICOS NEONATALES

1. **UMELISA TSH Neonatal. El estuche contiene 288 pruebas (3 placas de 96 pozos).** Ensayo inmunoenzimático tipo sándwich para la determinación cuantitativa de Hormona Estimulante del Tiroides en Sangre Seca sobre papel de filtro para el pesquisaje de Hipotiroidismo Congénito en neonatos.

Código	Valor Unitario	Valor Prueba	Cantidad	Valor Total
UM-2227	$1.370.000	$4.757	20	$27.400.000

Valor de la propuesta: $ 27.400.000
I.V.A. 19%: $ E X C L U I D O
Gran Total: $ 27.400.000

NOTA: Valor agregado en la adquisición de los diagnósticadores neonatales:

- El suministro de boletas de papel de filtro con los estuches para las muestras de sangre de los pacientes.
- Control Externo de TSH Neonatal de la Casa Comercial en la Habana, Cuba. (Validado por el CDC de Atlanta).

Los reactivos se entregan con un tiempo de vida útil de al menos un (1) año, después de la fecha de fabricación. Esta oferta se considera válida únicamente para el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquía, Medellín.

B. GARANTIAS GENERALES

Tecnosuma Internacional S.A. Sucursal Colombia garantiza:

- El soporte técnico de forma inmediata a cualquier inquietud del profesional de cada área sin costo alguno.

TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A.
SUCURSAL COLOMBIA
Calle 153 # 17-66
Bogotá, D.C.

Teléfono: (571) 633 2905 – (571) 4672923
Telefax: (571) 274 9456
E-mail: tisacolo.gerente@yahoo.com

- Que en caso que el Laboratorio no cuente con la infraestructura técnica **(equipos SUMA®)**, se procederá a su instalación en comodato.

- Entregas parciales o totales de acuerdo a las necesidades y/o solicitudes del cliente.

- La entrega de los reactivos con calidad óptima, fecha de expiración amplia y especificaciones técnicas.

- El funcionamiento de los reactivos siempre y cuando se encuentren dentro de la fecha de estabilidad especificada en cada lote y estos hayan sido conservados adecuadamente antes de su vencimiento.

- Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación demostrados.

- Sin costo alguno y a decisión del cliente un programa de control de calidad externo avalado por el CDC de Atlanta tanto para las técnicas cuantitativas como cualitativas. Los controles de las técnicas solicitadas se envían al Laboratorio con una periodicidad de tres meses.

C. CONDICIONES COMERCIALES

VALIDEZ DE LA OFERTA:	30 días a la emisión de la oferta.
CONDICIONES DE ENTREGA:	**La entrega parcial** o **total** de los elementos relacionados en la presente oferta se realizará de forma inmediata, después de la confirmación en nuestras oficinas de la solicitud correspondiente y/o legalización del contrato según las necesidades del cliente.
FORMA DE PAGO:	**CONTRA ENTREGA.** Favor consignar en cuenta de ahorros del **BBVA No. 479-11128-8** a nombre de **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, y enviar vía fax y/o e-mail copia de la consignación.

Al tanto de sus gratas noticias,

Cordial Saludo,

TECNOSUMA INTERNATIONAL S.A.
NIT. 830.017.658-1
TecnoSuma
SUCURSAL COLOMBIA

JORGE GENTILE MARTINEZ CASADO
Gerente General

TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A.
SUCURSAL COLOMBIA
Calle 153 # 17-66
Bogotá, D.C.

Teléfono: (571) 633 2905 – (571) 4672923
Telefax: (571) 274 9456
E-mail: tisacolo.gerente@yahoo.com

ANEXO No 6 . MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO:	Suministrar los Kits de reactivos UMELISA TSH NEONATAL indispensables para realizar las acciones de tamizaje y control de calidad para TSH neonatal (papel de filtro) en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.

													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión	
N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿A quien se le asigna?**	**Tratamiento/ Controles**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Resposable**	**Fecha Estimada INICIO**	**Fecha estimada FIN**	**¿Cómo se realiza monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Atraso en el pago de facturas	No pagar el valor del contrato dentro de los plazos convenidos puede generar mora que afecta al contratista	2	2	4	Bajo	Contratante	Al momento de recibir la factua, revisar que la documentación este completa y correcta, realizar los informes de seguimiento y entregar las factuara al area financiera a tiempo.	1	1	2	Bajo	No	Contratante/supervisor	Desde la firma del Acta de Inicio. Al momento de presentar la cuenta de cobro. Cuando ocurra retraso en pago de factura	Hasta la finalización del contrato con la ultima cuenta de cobro presentada.	Al momento de recibir la factura, verificar que todo esté correcto. Informe de seguimiento a la contrtación estatal exedido por el supervisor del contrato y comunicaciones enviadas por el contratista.	Inmediato
2	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Baja calidad del producto entregado	Afectaría los plazos de ejecución y de consecusión del objeto contractual Afectaría la calidad y confiabilidad de las pruebas realizadas por el laboratorio	1	2	3	Bajo	Contratista	Verificar el producto entregado y si está defectuoso, devolverlo Verificar la suscripción de la póliza de calidad del bien y hacerla efectiva cuando corresponda	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Desde la firma del acta de inicio En cada una de las entregas realizadas.	Cuando ocurra el hecho y se de tratamiento Hasta la ultima entrega del producto.	Si se presenta alguna inconsistencia, el supervisor debe registrarlo en el informe de seguimiento mensual.	Inmediato
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo económico	Variación de precios del mercado	Podría implicar sobrecostos para el contratista	1	2	3	Bajo	Contratista	El contratista debe tener conocimiento de su sector económico, por lo que debe prever al momento de celebrar un contrato.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Al momento de presentar la oferta Desde la firma del acta de inicio	Cuando ocurra el hecho y se de tratamiento Hasta la terminación del contrato	Informes de seguimiento a la contratación estatal expedido por el supervisor del contrato. Conocimiento de la economía del páis.	Inmediato
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Retraso en la entrega del insumo	Afecta el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	El contratista de realizar los procesos de imoprtacion requeridos para la entrega efectiva de acuerdo al plazo y enviar de comunicación de advertencia en caso de posibles retrasos / poliza de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Desde la firma del acta de inicio En cada una de las entregas realizadas.	Cuando ocurra el hecho y se de tratamiento Hasta la ultima entrega del producto.	Solicitud del producto a tiempo por parte del supervisor, comunicación de tiempos de entrega, ifnorme de seguimiento	Inmediato
5	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos.	Alteraciones de orden público	Afectaría la ejecución del contrato	4	4	8	Extremo	Contratista	Avisos oportunos al supervisor con las respectivos soportes, de zonas donde no se pueda acceder, para definir medidas pertinentes.	3	3	6	Alto	si	Contratista	Desde el momento que se presente el hecho.	Hasta la fecha de finalización del contrato	Comunicaciones efectivas y reportes oficiales por la autoridad Competente.	Inmediato
6	General	Externo	Ejecución	Social o político	Restricciones de movilidad o en el entorno social por eventos de interes sanitario o social.	Afectaría la ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	avisos oportunos al supersivisor .	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Desde el momento que se presente el hecho.	Hasta la fecha de finalización del contrato	Informes de seguimiento	Inmediato
7	General	Externo	Ejecución	Riesgo Ambiental	Estado del tiempo por el invierno	Afectaría la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Avisos oportunos al supersivisor para reprogramar actividadesy/o entregas.	3	2	5	Medio	Si	Contratista	Desde el momento que se presente la novedad.	Hasta la fecha de finalización del contrato	Informes de seguimiento	Inmediato

OBJETO:	Suministrar los Kits de reactivos UMELISA TSH NEONATAL indispensables para realizar las acciones de tamizaje y control de calidad para TSH neonatal (papel de filtro) en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.

N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿A quien se le asigna?**	**Tratamiento/ Controles**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Resposable**	**Fecha Estimada INICIO**	**Fecha estimada FIN**	**Monitoreo y Revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
8	General	Externo	Ejecución	naturaleza	Que se continúe con el aislamiento social en el marco de la pandemia del Covid-19	Podría implicar retrasos en la ejecución del plan de trabajo	3	3	6	Medio	Contratista	Buscar alternativas y estrategias para el cumplimiento del objeto contractual o suspender y/o prorrogar el contrato	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la fecha de finalización del contrato	Revisión periódica de las instrucciones de las autoridades para la realización de este tipo de actividades y cooridnación del plan de trabajo conforme a ello.	Mensual

GLORIA ELSY ARCILA
Profesional Universitario - Rol logísitco

GABRIEL JAIME RAMIREZ ZAPATA
Profesional Universitario - Rol Técnico

CAROLINA RIVERA USUGA
Profesional Universitario - Rol Jurídico

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** **REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN**	Código: FO-M1-P1-007 Versión: 03 Fecha de aprobación 23/10/2013

Fecha de generación: 13 de Abril de 2021 **Vigente hasta: 12 de Julio de 2021**

Nota: una vez vencida la vigencia de este certificado. el proyecto no debe ser financiado con recursos públicos de inversión, sólo puede tener asignación presupuestal cuando sea renovado. Art. 13 Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza 28 de Agosto 31 de 2017

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre MGA Fortalecimiento trabajando por la Salud Publica -Laboratorio Departamental Antioquia

Nombre corto: Laboratorio Departamental Salud Publica
BPIN/BPID: 2020003050167 **Elemento PEP:** 01-0077
Entidad Responsable: SRIA SECC SALUD Y PROT SO
Sector: PROTECCION SOCIAL **Estado:** Registrado Actualizado
Serv. público formulador: Sandra Ines Cano Valencia **Teléfono:** 3835400

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo: UNIDOS POR LA VIDA
Programa: 4.0.2.0.2 - Mejoramiento de la situación de salud de Antioquia

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

Etapa	Fuente	2020	2021	2022	2023	Otros	Total
Inversión	Departamentos Antioquia SGP Salud	0	6.075.845.000	6.349.258.025	6.634.974.636	6.634.974.636	25.695.052.297
	Departamentos Antioquia Propios	0	2.009.865.006	2.100.309.414	2.194.823.819	2.194.823.819	8.499.822.058
	Subtotal	0	8.085.710.006	8.449.567.439	8.829.798.455	8.829.798.455	34.194.874.355
Totales		0	8.085.710.006	8.449.567.439	8.829.798.455	8.829.798.455	34.194.874.355

Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Número de certificado: 201600006011

Gobernación de Antioquia
Secretaria de Hacienda
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3500046780	Fecha de Creación	17.06.2021
PAC-CDP No		Fecha Vencimiento	17.09.2021
Fecha de Impresión	17.06.2021	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: Suministrar los Kits de reactivos UMELISA TSH NEONATAL indispensables para realizar las acciones de tamizaje y control de calidad para TSH neonatal (papel de filtro) en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia. Necesidad 35672. Solicitado 17 de junio de 2021

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 27,400,000 COP
Rubro: 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010077 SGP - SALUD - SALUD PUBLICA FortalTrabajanporlaSaludPública-LaboratDeptalAntio
Proyecto: 01-0077/003>001 Insumos de Laboratorio

Importe Total: La Suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOSMIL PESOS
Valor: 27,400,000 COP

Solicitó	Elaboró	Aprobó
	17/06/2021 11:58	

Radicado: S 2021060075108
Fecha: 16/06/2021
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN"

La Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.

3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

"Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*

2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*

3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité."*

5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: **Suministrar los Kits de reactivos UMELISA TSH NEONATAL indispensables para realizar las acciones de tamizaje y control de calidad para TSH neonatal (papel de filtro) en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
GABRIEL JAIME RAMIREZ ZAPATA	***GLORIA ELSY ARCILA***	**CAROLINA MARIA RIVERA USUGA**

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carolina Maria Rivera Usuga Profesional Universitario		10- 06-2021
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma